La Fábrica de todos

Radicado: E 2026030003338
Fecha: 25/09/2026 15:38:47.0
Tipo: INVITACION
MAPER SA

Itagüí,

Señor
JORGE MARIO BEUTH ALVAREZ
Representante Legal
MAPER S.A.
Email: info@mapersa.com comercialmedellin3@mapersa.com
La Estrella - Antioquia

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es "ADQUISICION DE EQUIPOS LÁSER CO2 DE 30 W PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN."

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en Acta N° 45 del 23 de septiembre de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11° y 12° del artículo 13° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrar de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es "ADQUISICION DE EQUIPOS LÁSER CO2 DE 30 W PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN".

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, **dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación**.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Rua Arias Rol Apoyo Jurídico	Katherine Rua	
Revisó	Sergio Arboleda Betancur Rol Gestor Precontractual		
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Martínez Cabra Directora de Apoyo Contractual	LUISA F. MARTINEZ C.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

La Fábrica de todos

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:

ADQUISICION DE EQUIPOS LÁSER CO2 DE 30 W PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "*producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios*".

Actualmente, la planta de producción cuenta con cuatro (4) líneas de envasado para vidrio y PET, y dos (2) líneas adicionales para el envasado de productos Tetrapak.

Asimismo, cuenta con equipos de impresión láser destinados a la codificación de las tapas y botellas de las diferentes referencias producidas en las líneas 1, 2, 3 y 4. Para el caso de los envases Tetrapak, estos equipos permiten realizar la impresión sobre el cuerpo del envase. Lo anterior constituye una barrera contra la adulteración y falsificación de los productos de la FLA y, a su vez, permite garantizar la trazabilidad de cada producto.

Tabla Nro. 1. Equipos Actuales.

ITEM	NOMBRE EN SAP	MODELO LASER	SERIAL	EMPLAZAMIENTO	CODIGO SAP
1	VIDEOJET 3340 CO2-1	VIDEOJET 3340	23236005LWD	ENVA-IMPRES-C02-1	2001404
5	VIDEOJET 3340 CO2-2	VIDEOJET 3340	23237006LWD	ENVA-IMPRES-C02-2	2001405
6	VIDEOJET 3340 CO2-3	VIDEOJET 3340	23236004LWD	ENVA-IMPRES-C02-3	2001406
2	VIDEOJET 3350 CO2-4	VIDEOJET 3350	24092003LWD	ENVA-IMPRES-C02-4	2001407
3	VIDEOJET 3350 CO2-5	VIDEOJET 3350	24092002LWD	ENVA-IMPRES-C02-5	2001408
4	VIDEOJET 3350 CO2-6	VIDEOJET 3350	24092001LWD	ENVA-IMPRES-C02-6	2001409
7	VIDEOJET 3350 CO2-7	VIDEOJET 3350	24092004LWD	ENVA-IMPRES-C02-7	2001410
8	VIDEOJET 3350 CO2-8	VIDEOJET 3350	25080004WLD	ENVA-IMPRES-C02-8	2001401
9	VIDEOJET 3350 CO2-9	VIDEOJET 3350	25080005WLD	ENVA-IMPRES-C02-9	2001400
10	VIDEOJET 3350 CO2-10	VIDEOJET 3350	25080006WLD	ENVA-IMPRES-C02-10	2001399

*Fuente: Elaboración propia.

Es importante señalar que los niveles de producción son superiores a 5,8 millones de unidades de vidrio al mes, esta situación implica la necesidad de contar con las líneas de producción en óptimas condiciones de operación, de manera que se garantice la continuidad y eficiencia del proceso productivo.

Por lo anterior, es necesario contar con una capacidad de respuesta suficiente por parte de los equipos de marcación, con el fin de atender las expectativas de producción y las necesidades del negocio de la FLA EICE. Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que la marcación constituye un proceso necesario, con connotación legal, para efectos del control de la adulteración de licores en Colombia. En consecuencia, contar con equipos y capacidades técnicas adecuadas que permitan respaldar la producción de producto terminado constituye una necesidad indispensable para garantizar la continuidad y confiabilidad del proceso de marcación.

Estos volúmenes de producción, de manera constante, incrementan el riesgo de afectación de la continuidad de la operación de las líneas y/o de disminución de las tasas de producción, lo que, en consecuencia, podría generar impactos en el cumplimiento de los volúmenes requeridos para atender las necesidades de venta y demanda del mercado.

Como parte de los proyectos de la Subgerencia para el año 2026, se encuentra contemplada la instalación de una nueva línea de envasado que reemplazará la actual línea 2, la cual presenta condiciones de obsolescencia. La nueva línea conservará la denominación de línea 2.

El proveedor de la nueva línea 2 realizó los estudios técnicos correspondientes, con el objetivo de definir las características de los dos (2) equipos de codificación e impresión láser compatibles e integrables con la nueva línea de envasado, de acuerdo con las condiciones técnicas previamente establecidas en la ingeniería del proyecto.

En este sentido, la empresa OMNIA diseñó la nueva línea 2 bajo determinadas condiciones técnicas de integración, dentro de las cuales se incorporaron los planos y características correspondientes a los equipos de marcación láser, contemplando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Se definieron los puntos de montaje.
- Se definieron las interfaces de comunicación.
- Se contemplaron los encoders.
- Se contempló la integración mecánica y eléctrica.
- Se definieron los protocolos de comunicación.

Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en la adquisición de dos (2) equipos de codificación e impresión láser Videojet VJ3350, requeridos para su integración a la nueva línea de envasado que será instalada en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en reemplazo de la actual línea 2, que se encuentra en cóndición de obsolescencia.

Es importante señalar que la FLA EICE cuenta actualmente con diez (10) equipos Videojet en operación, respecto de los cuales existe conocimiento técnico por parte del personal encargado, así como disponibilidad de repuestos e insumos. En este sentido, la adquisición de equipos de la misma tecnología permite mantener la estandarización tecnológica existente y facilita las actividades de operación, mantenimiento y soporte técnico.

La FLA EICE requiere dos (2) codificadores láser Videojet VJ3350, toda vez que son los equipos contemplados en la ingeniería de integración de la nueva línea 2 y permiten garantizar la compatibilidad mecánica, eléctrica, electrónica y de comunicaciones con la línea de envasado, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas para el proyecto.

Una vez determinada técnicamente la necesidad de adquirir dichos equipos, se verificó que MAPER S.A. es el proveedor/distribuidor exclusivo autorizado de Videojet para Colombia, razón por la cual no se presenta pluralidad de oferentes para el suministro requerido.

Así las cosas, la adquisición de los equipos de marcación láser Videojet VJ3350 se requiere de manera prioritaria, con el propósito de atender el incremento proyectado en los niveles de producción y ventas, estimados en 81 millones de unidades para la presente vigencia, y de fortalecer la capacidad de marcación de las líneas de producción. Lo anterior permitirá contar con un sistema de marcación con mayor confiabilidad y eficiencia, contribuyendo a disminuir el riesgo de eventos asociados a fallas de los equipos y, en consecuencia, a preservar la continuidad de la operación.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la adquisición de dos (2) nuevos equipos de codificación e impresión láser Videojet VJ3350 para la nueva línea de producción, con el fin de garantizar la capacidad de impresión requerida

durante la operación y atender las necesidades de producción, ventas y demanda del mercado de los productos de la FLA EICE.

Finalmente, como soporte de la necesidad técnica identificada, se cuenta con la comunicación remitida por OMNIA, empresa encargada del diseño de la nueva línea de envasado, en la cual se señalan las condiciones y requerimientos técnicos de los equipos de marcación láser necesarios para su adecuada integración y funcionamiento. Esta definición responde a las características de ingeniería de la nueva línea y a los requerimientos de compatibilidad mecánica, eléctrica, electrónica y de comunicaciones previamente establecidos para el proyecto.

OBJETO:

"ADQUISICION DE EQUIPOS LÁSER CO2 DE 30 W PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN".

2.1 Alcance del Objeto Contractual

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de ADQUISICION DE EQUIPOS LÁSER CO2 DE 30 W, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN, con sus accesorios como controlador, cabezal y lente, sensor de producto, enconder, soporte X-Y para instalar en la línea 2 en la planta de envasadora.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION
Tipo	Co2
Disposición de Cabezal	90° (espacio Reducido)
Potencia	30 W
Longitud de onda	10,6 um
Campo de marcaje mínimo	100 mm X 100 mm
Sustratos para codificar	**Tapa**: EHD, TPE, SMMA/MBS, PELD
	Botella de vidrio: recubrimiento externo en caliente (cloruro de estaño, cloruro estáñico y cloruro mono butílico TIN). Recubrimiento externo frio (polietileno, ácido oleico, estearato)
	Botella Plástica: PET (polietileno tereftalato)
Velocidad (BPH) mínima	15.000
Horas días de operación	24/día
Mensaje Típico	Alfanumérico
Número de renglones	3 consecutivos
Número de Caracteres	15
Temperatura de operación. (°C)	5 a 40 °C
Pantalla	touch
Sistema de refrigeración	Aire(ventilador)
Software	de la marca del equipo
Aislamiento Mínimo	IP54
Voltaje de alimentación	100-240 V-AC

Frecuencia (HZ)	50/60
Accesorios	controlador, cabezal, lente, sensor de producto, soporte X-Y, encoder, manuales de operación, manual de partes. Plan de mantenimiento (en lo posible).

DESCRIPCIÓN	LINEA 1	LINEA 3	LINEA 4	TETRAPAK	LINEA 2	MATERIAL
Velocidad Max (BPH)	15.000	12.000	7.000	7.000	800	
Sustratos	ENVASE TETRAPAK					PE LAYER (POLIETILENO EXTRUIDO)
	TAPA PLASTICA					PEHD, TPE,SMMA/MBS, PELD
	BOTELLA VIDRIO					Recubrimiento externo en caliente (Cloruro de estaño, cloruro estáñico y cloruro monobutílico TIN) . Recubrimientos externo frío (polietileno, ácido oleico, estearato)
	BOTELLA PLASTICA					PET : polietileno tereftalano

SUSTRATO	INFORMACIÓN	CODIFICACIÓN	CARACTERES			TOTAL CARACTERES	RENGLONES	LINEA	OBSERVACIONES
TAPA	Fecha	ddmmaa	6			15 con SAN ANDRES Otros 10	Renglón 1	1, 3 y 4	La producción para SAN ANDRES es eventual , pero se realiza en cualquier linea
	Destino	ANTI	4				Renglón 2		
		SAN ANDRES	3						
		ANDRES	6				Renglón 3		
BOTELLA	Fecha	ddmmaa	6			12	Renglón 1		
	hora	hhmmM(1, 3 ó 4)	6				Renglón 2		
CARTÓN	Fecha	ddmmaa	6			22	Renglón 1	MT1 MT2	Se usan envases para 260L Y 1050 L
	hora	hhmmMT (1, 2)	7				Renglón 2		
	Destino	ANTIOQUIA	9				Renglón 3		

MARCACIÓN con LÁSER del LOTE o TRAZABILIDAD en TAPAS y ENVASES

(Sólo se marca fecha sin hora + destino en tapa (desde noviembre 2022)

y marcación completa con fecha + hora en envase)

dd mm aa
DESTINO

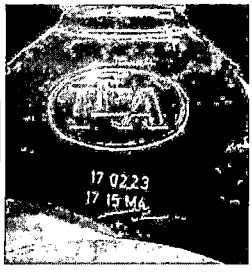


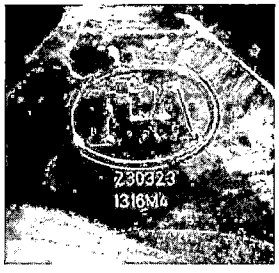
Destino puede ser:
1. ANTI (Antioquia)
2. SAN ANDRES
3. Otros departamentos: (sin marcación)



dd mm aa
DESTINO

dd mm aa
hh:mm M(1, 3 o 4)





dd mm aa
hh:mm M(1, 3 o 4)



-El contratista deberá garantizar que el personal que va a disponer para la ejecución del contrato se encuentra calificado para realizar la comercialización, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos objeto del contrato.

-Todos los materiales eléctricos, mecánicos y demás, suministrados por el contratista, deberán ser de primera calidad y entregados en la planta de acuerdo con el cronograma definido previamente.

-Para la puesta en Marcha del proyecto de Codificación es necesario, además del montaje del Sistema en la línea, el suministro de los servicios por parte de la planta: Alimentación eléctrica y la posibilidad de hacer pruebas en producción durante una hora por equipo y a cargo de la FLA-EICE.

-Capacitación. El proveedor del equipo está obligado a realizar la capacitación al personal definido por el director de envasado y mantenimiento. (aproximadamente 15 personas)

-El proveedor deberá contar con Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con personal calificado con conocimiento, experiencia, con equipos y herramienta especializada y con los repuestos originales necesarios para el sostenimiento permanente de los procesos productivos. Capacitación, entrenamientos y herramientas adicionales.

-El proveedor deberá contar con certificado de la casa matriz como distribuidor autorizado de repuestos y servicios técnicos relacionados al objeto del contrato.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las especificaciones técnicas definidas para la contratación.

No obstante, teniendo en cuenta que el contratista acredita su condición de proveedor exclusivo del bien o servicio objeto de la contratación, mediante certificación suscrita por el fabricante, dicho documento será incorporado al expediente contractual como soporte de la exclusividad acreditada.

La Fábrica de todos

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Para la verificación de la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Clasificación UNSPSC	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***Producto***
23153602	23 - Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	15 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	36 - Máquinas para el marcado de partes	02 - Maquinas para el marcado láser

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar en las instalaciones de la FLA EICE DOS (2) equipos láser CO2 de 30 W en un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, garantizando la puesta en marcha y las capacitaciones al personal que indique el supervisor del contrato.
2. Acordar con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma para la entrega y montaje, así como para la puesta a punto y capacitación requeridas para la ejecución del objeto contractual. Todas las actividades y actuaciones previstas en el cronograma deberán desarrollarse dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Entregar un informe al supervisor del contrato sobre el montaje con su registro fotográfico, puesta en operación y asistencia a la capacitación impartida, donde indique la entrega realizada y los elementos instalados, especificando la línea a la cual le realizó la instalación.
4. Entregar los catálogos de las partes, especificaciones técnicas, manuales de operación, planografía de los equipos con su listado de números de partes, todo lo anterior en medio físico y digital.
5. El contratista debe poseer la herramienta y equipo necesario para la ejecución del presente contrato.
6. El personal del proveedor deberá atender los requerimientos relacionados con correctivos de carácter urgente que se presenten en los equipos, dentro de un término no superior a ocho (8) horas calendario continuas, contadas a partir de la comunicación realizada por el supervisor del contrato.
7. Cancelar los gastos de perfeccionamiento y ejecución que se generen en razón del contrato.
8. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.

9. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
10. Divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados y contratistas las normas, disposiciones y procedimientos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
11. Informar al responsable del componente de SST del SGI de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cualquier actividad de alto riesgo que vaya a realizar, y garantizar que cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para ejecutarla.
12. Acatar y atender oportunamente las observaciones en SST que realice Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
13. Realizar capacitaciones a su personal permanentemente con apoyo de su ARL o responsables del SG-SST, en temas relacionados a normas de prevención de accidentes, enfermedades laborales y atención de emergencias.
14. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
15. Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.
16. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
17. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

3.3. Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la **FLA-EICE**, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
3. Autorizar el ingreso del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato a las instalaciones de la **FLA-EICE**, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por La **FLA-EICE.**
4. Realizar la Supervisión del contrato según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.
5. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de seguridad y salud en el trabajo consagrados en el código sustantivo del trabajo y demás normas que apliquen.

Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por La **FLA-EICE**.
3. La **FLA-EICE** cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a La **FLA-EICE** y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como La **FLA-EICE** trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.

6. La **FLA-EICE** podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la **FLA-EICE** para las actividades del servicio.
2. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la **FLA-EICE** al momento de ingresar a sus instalaciones.
3. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

5. PLAZO.

TRES (3) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR: OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS. (USD$ 83.062) incluido IVA del 19%, y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **TRM estresada de: $ 3339,80371.**

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará un único pago**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones

señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta

-Si la factura electrónica se solicita para pago en dólares americanos, esta debe tener el valor en dólares y el valor en pesos Colombianos a la TRM del día de facturación.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al **4,8 %** de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:
Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)
Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).
Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

NOTA 8. Pago a proveedores extranjeros y operaciones sujetas al régimen cambiario.

Cuando el proponente adjudicatario sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, podrá presentar la factura o documento equivalente de cobro en dólares de los Estados Unidos de América (USD), caso en el cual la FLA EICE podrá efectuar el pago en la misma moneda, de conformidad con las disposiciones del régimen cambiario vigente.
Para efectos del pago, el contratista deberá suministrar oportunamente la información bancaria y los documentos requeridos para la canalización de la operación, incluyendo, cuando haya lugar a ello, la certificación de la cuenta de compensación o la información de la cuenta del exterior que corresponda, de acuerdo con la regulación expedida por el Banco de la República y las demás normas que regulen la materia.
El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones cambiarias, tributarias y documentales que le sean exigibles. Así mismo, las comisiones financieras, gastos bancarios, costos de transferencia internacional, gravámenes, retenciones aplicables y diferencias en cambio que se generen con ocasión de la operación serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que ello implique un valor adicional a cargo de la FLA EICE.

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y dieciocho (18) meses más. Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Cédula de ciudadanía del Representante Legal	Fotocopia
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso.	Expedición no superior a 30 días calendario.
	Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral	Diligenciar y firmar
	Planilla de aportes a la seguridad social	Copia de la última planilla de pago
	Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (Contador Público)	Fotocopias
	Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores del Revisor Fiscal.	Certificado
	Copia de la cédula del Revisor Fiscal	Fotocopias
	Registro Único Tributario RUT	Fotocopia
	Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el Representante Legal del proponente	Certificado
	Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el Representante Legal del proponente	Certificado
	Declaración juramentada Medida Anticorrupción, suscrito por el Representante Legal del proponente	Certificado
	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Certificado
	Consulta del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).	Certificado
TÉCNICOS	Propuesta (cotización)	Cotización suscrita por el representante legal
	Certificación como Proveedor exclusivo	Certificación suscrita por el fabricante del bien o servicio como proveedor exclusivo.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

8. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA-EICE)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo Contractual y Líder	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA-EICE)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Solicitud garantía de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del bien	Posibles paros en la producción No cumplimiento de la codificación del producto en el mercado	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	Seguimiento a la instalación y desempeño de los equipos en la producción Solicitud garantía de mala calidad del bien	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entregue los insumos
6	Específica	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuaciones en la tasa de cambio	Mayor onerosidad Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual Fijación de tasa de cambio de referencia "tasa estresada" en la planeación del presupuesto para evitar sobre costo por devaluación del peso	Improbable (2)	Menor (2)	4	Moderado	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Informes de seguimiento Reuniones periódicas de supervisor y contratista	Quincenal
7	Específica	Externa	Ejecución Contractual	Operacional	Retrasos por demoras en la importación de los equipos	Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	Revisión y seguimiento en la fase contractual Seguimiento al cronograma de entregas, además de mantener los	Improbable (2)	Menor (2)	4	Moderado	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Informes de seguimiento Reuniones periódicas de supervisor	Quincenal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												equipos de reemplazo hasta la instalación y puesta en marcha de los nuevos equipos									y contratista	

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.